



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de aproximadamente 26 (veintiséis) hectáreas de terreno destinado a la instalación y/o construcción de un Complejo Ambiental en la cual se incorpore una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que deberá definir el DEM, con acuerdo del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que los terrenos que adquiriera la Municipalidad, deberán estar en correspondencia con la evaluación del Instituto de Desarrollo Territorial y/o la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y con las definiciones que se den en la legislación local, provincial y nacional rectora en materia de Medio Ambiente, con lo dispuesto por la Ordenanza de Usos del Suelo N° 1294/99 y modificatorias, y/o en general con las características de aptitud necesarias para el destino u objeto de utilización previsto.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que toda adquisición deberá estar condicionada a las aprobaciones definitivas del Estudio de Impacto Ambiental y de la Factibilidad Hídrica, y será necesario previamente la convocatoria a una Audiencia Pública para considerar el Proyecto y su emplazamiento.

ARTÍCULO 4º.- Créase una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento del proceso de adquisición del terreno como así también los actos vinculados a la instalación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, actuando en un todo de conformidad a las formas y facultades que prevea el reglamento que ésta proponga, ad-referendum del Concejo Municipal.

El DEM procederá a la constitución de la citada Comisión en un plazo que no excederá de 30 días, la cual estará constituida por el intendente municipal o quien éste designe, un concejal por cada bloque, un representante de la Sociedad Rural, un representante del Comité de Cuenca Castellanos Zona Norte, y uno por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción; invitándose a formar parte de la misma a representantes de otros organismos públicos vinculados a la temática ambiental.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Mediante Ordenanza N° 2575/2016 el Concejo Municipal autorizó al Intendente a suscribir la compra directa de un lote con el objeto de ser destinado a la nueva ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos.-

En su artículo primero establecía que dicha fracción de terreno debía reunir "...las características de localización óptimas para llevar adelante dicho emprendimiento".

Asimismo en los considerandos de dicha norma reza "Que al momento de concretarse la compra del inmueble deberán analizarse los distintos aspectos a considerar, teniendo en cuenta el destino del mismo - ubicación, recorrido de camiones, distancia del corralón municipal, accesibilidad, restricciones legales conforme normativa local, provincial y nacional-, debiendo ser las características de la localización óptimas para llevar adelante el emprendimiento".

Oportunamente, con el proyecto de ordenanza el DEM acompañó documental del Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Santa Fe en donde constaba una "prefactibilidad ambiental" y una "aprobación hídrica", para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos en el especificado lote.

No obstante, posteriormente se realizaron los estudios de impacto ambiental y de factibilidad hídrica, conforme obliga la legislación, arrojando en este último que el terreno elegido se ubicaba en una zona inundable, motivo por el cual debían realizarse una serie de obras accesorias para mitigar los efectos futuros de la misma en el determinado proyecto.

En el Informe Hídrico del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe con firma del Ing Murillo, se manifiesta textualmente "...que el terreno se ubica en zona inundable ..."

En el mismo orden es importante sostener que si bien las obras de mitigación radicaría en una solución sobre la inundabilidad, la misma exige un compromiso extremo y riguroso del mantenimiento de las mismas para que cumplimente su función a lo largo del tiempo, cuestión ésta que compromete a todas las autoridades.

La situación actual es que luego de realizada la Audiencia Pública indicada por la Justicia ante un reclamo de vecinos del sector y de realizadas las distintas ponencias, el DEM desistió del emplazamiento original, encontrándose en venta el terreno, así como en trámite ante la provincia las preaprobaciones para un nuevo emplazamiento.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Dicho emplazamiento sería también “aguas arriba” de nuestra ciudad, en un sector también anegable, tal como sucediera con el primer terreno elegido.

En Nota de noviembre de 2019, los actuales Concejales del PDP (recién electos en aquel entonces) manifestamos objeciones al emplazamiento, en nombre propio y del Partido Demócrata Progresista, que venimos a renovar con toda localización que esté en terreno inundable y “aguas arriba” de nuestra planta urbana.

Pese a las reuniones informativas mantenidas con funcionarios del DEM que participan con diversa responsabilidad en el desarrollo del Complejo Ambiental, no se han podido salvar todos los cuestionamientos elevados en la Audiencia Pública, los cuales siguen -casi sin cambios- para el nuevo emplazamiento pretendido.

Hay antecedentes recientes sobre el manejo de la Planta de Tratamiento de RSU, que no colaboran a dar un marco de tranquilidad sobre las posibilidades materiales -reales- de anticipar situaciones por parte del estado municipal, en orden a garantizar el óptimo funcionamiento del manejo y tratamiento de los residuos, evitando problemas ambientales

Ante la importancia del Proyecto del Complejo Ambiental, no sólo deben resolverse todas las actuaciones administrativas en orden a la consideración de las mejores y mayores previsibilidades a futuro, en un orden legal, organizado y responsable, sino además resulta imprescindible evitar repetir un proceso sin los consensos necesarios.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-